

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
Da Ma LUZ LASTRAS PARRAS.

CONCEJALES:

D.LUIS HARO BERLANAS (PSOE).

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE)

D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE)

Da MONICA MARTIN SOLANO (PSOE)

D. PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE).

Dª ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE).

Da Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU)

D. JOAQUIN FERRER DIAZ (PP)

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP).

Da. Ma NUEVA GALLEGO MARTIN (PP).

D. MARIO SORIA DE FRANCISCO (PP).

Da. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP)

SECRETARIO DEL PLENO:

D.ALFONSO BECEIRO LEBOSO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las diecinueve horas y catorce minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa-Presidenta Da. Ma Luz Lastras Parras, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

INTERVENTORA:

Dª RUT CALVO HERRERO

ORDEN DEL DIA

- A) Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas
- 1º.- Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 "Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos"
- 2º Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase"
- 3º Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 "Uso de Instalaciones Polideportivas Municipales



- 4°- Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 32 "Precio público servicio Escuela Municipal de Música y Danza"
- 5°- Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 "Impuestos sobre Bienes Inmuebles"
- 6°- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Movilidad
- B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- 7°- Acuerdo que proceda, sobre la fijación de las fiestas laborales locales (dos días) para el año 2016.
- 1º.- Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 "Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos"
- Da Ma LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Vamos a dar comienzo al pleno que tenemos temas que plantear del grupo del partido popular, se retrasa un poquillo por alguno con su trabajo, sin más demora vamos a dar comienzo el pleno.

Tiene la palabra Sonia, Concejala de Hacienda.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Buenas tardes y disculpad. De la ordenanza nº8 se modifica los artículos 10.2.1 y 10.2.2 y el 10.4. La modificación con respecto a la ordenanza nº8, el punto 10.2.1, el señor que tenga más de 65 años que sean titulares de una vivienda habitual en un principio siempre y cuando el valor catastral no exceda de 40.000€ se ha cambiado porque desde hace 3 años el valor ha incrementado y para tener la alcaldía a todas esas personas que se estaban beneficiando pues se ha cambiado a esas edades 62.920€ y que su salario no supere los límites señalados. Esas exenciones tendrán valor de 3 años. El 10.2.2 están exentos del servicio que sean titulares en un municipio y siempre y cuando el valor catastral no exceda, como en el caso anterior, de 62.920€ y que su valor no sea superior a 648,60 euros mensuales como representa 9080, 40€ anuales. En el 10.4 las cuotas de tasas será reducida un 60% cuando la misma recaiga en concepto de contribuyentes en quienes en el momento de la solicitud de la reducción tenga la condición de parado y siempre que el valor catastral de la vivienda habitual no supere la cuantía de 62.920€.

Dª Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Buenas tardes a todos. IU pretende un ajuste progresivo, una justicia social fiscal son nuestras propuestas. No sé si vamos a ir punto por punto.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Bueno, en relación a la modificación parcial que se nos propone de la ordenanza 8, concretamente incrementando la cantidad límite que reflejaba en el artículo 10, a la hora de aplicar las exenciones, entendemos, como bien nos señaló la Concejal de Hacienda, el pasado lunes en la comisión informativa, que dicho aumento se debe a un ajuste del valor catastral de los inmuebles como consecuencia de la última revisión catastral, sin embargo, también lo dijimos en la comisión, no compartimos que dicha cantidad, que actúa como límite para obtener la exención, se deba elevar tanto, es decir, la revisión del valor catastral no ha subido tanto incremento como un 50% que se



eleva a la cantidad límite para llegar a la exención es que se cifra en un aumento de 22.920 €, cantidad que nos parece un poco desorbitada si tenemos en cuenta las previsiones de gastos y de ingresos para el año 2016 que tiene este servicio tal como aparece reflejado en la memoria económica. Además creemos que de ser así si justificamos esta elevación de la cantidad limite por el tema del valor catastral que ha sufrido una modificación entonces entenderíamos que también se debe de producir una adaptación de las tasas que aparecen reflejadas en el artículo 8 de la ordenanza especialmente respecto a la tarifa 1 que se refiere a las viviendas, al valor catastral de las viviendas a la hora de pagar esta tasa.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): se ha tenido en cuenta que la subida catastral anual desde hace 3 años para justamente sacar el valor, de ese modo seguimos teniendo a las personas que hasta ahora se estaban beneficiando de esa exención, los seguimos teniendo porque si no más de uno no tendría de la exención.

Da Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Desde el grupo de IU queremos que la tasa de basuras tenga un mayor peso fiscal sobre las actividades comerciales que se han realizado en los locales de más 500m metros cuadrados. Se pretende, en este caso, mediante una cuantía que se pase a una horquilla que comprenda entre 700 y 1000€ Puesto que la cantidad de residuos que genera con ciertamente superiores a las residenciales de las familias sino se acepta las dos enmiendas IU votara en contra de la actual redacción de la tasa de basuras.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Bueno respecto a Sonia eso nos quedó claro el tema del valor catastral y demás lo que pasa, sigo insistiendo, creo que es desproporcionado la subida. Aparte sigo insistiendo, también, que si se eleva eso entonces habrá que elevar los rangos que tenemos en el artículo 8 y que estamos situando el límite en 62.000€ de valor catastral. Yo he consultado mi casa y una casa de 500m tiene un valor catastral de 90.000€ de 500m, tiene un valor catastral de 90.000 y estamos situando la exención del pago de la tasa ya en un valor de 62.000€, pero en cualquier caso, si es así, entonces habrá que adaptar también la tabla del artículo 8 y luego en cuanto no sé si tengo que contestar o no pero en cuanto a lo propone el grupo de IU, vamos totalmente disconforme no es el momento oportuno no podemos presentar una enmienda algo que no hemos propuesto ni aprobado ni nada.

SECRETARIO (Alfonso): Respecto a la enmienda, solo una cuestión, las enmiendas siempre tienen que concretarse en el sentido que en este caso cuando manifiestas que la tarifa de comercio debe de cambiar en la oscilación entre 540 y 1200€ claro como es un acuerdo que se va a tomar en pleno y se va a determinar las cifras exactas, tenemos que determinar en ese mismo momento cuales son las cifras que queréis que se disponga en la ordenanza, no sé si me explico, es decir, la propuesta no está concretada en ese sentido si lo queréis tratar como una enmienda tendremos que determinar pues que de 501 a 1000m cuadrados en vez de 540 cuál es el importe exacto que queréis determinar 600, 605 pero tenerlo determinado porque es lo que vamos a aprobar como ordenanza, si quieres se puede determinar o sino entiendo un poco una declaración de carácter político de lo que quieres modificar. Me explico más o menos.

Dª Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): este tipo de exenciones como bien ha dicho Sonia se han hecho en base de esas subidas queremos reconocer ese tipo de modificaciones en la ordenanza. Con respecto, también, a las enmiendas que plantea IU estamos de acuerdo, porque así nos lo ha aclarado en este momentos el secretario, podrías no sé si seguir sobre la marcha, establecer unos parámetros



que deberían haberse completado también, pero de cualquier forma la tasa de basuras es la recogida. En ningún momento se valora la cantidad, habrá casas que genere mucha basura otras que nada, esto es una disputa que siempre existirá y aun así cuando tuvimos que retomar el tener que poner esta tasa pues sabemos que dentro del malestar que genero pues era esa que si yo tengo más que si tengo menos, pues eso es algo que se recoge lo que exista y ahí ya no podemos entrar entonces esa misma explicación vale igualmente para las industrias dependiendo el tipo de industria pues habrá alguna que no genere casi basuras o un tipo de basura que no sea recogida por este servicio sino se me ocurre aceite de no sé qué, o a la empresa como tal que lo recoja yo creo que ahora mismo están de verdad suficientemente grabadas también hay que mirar en este sentido tampoco ponerles muchas trabas en este caso al comercio industrial, yo creo que bueno está bien la idea pero los momentos tampoco son para cargar excesivamente, porque ya digo que bueno hay tantos matices que es difícil acogerse a todos pero en esta caso concreto yo lo veo un poco cojo o falto de más consistencia para poder asumir este tipo de enmiendas.

Dª. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Ultimo aclaratorio del informe económico prácticamente son las mismas personas las que se beneficiaban hace 3 años que son las que se van a beneficiar ahora justamente afecta de esa manera son prácticamente las mismas, seguimos metiendo en ese apartado a las mismas personas.

D^a M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Los cálculos en función de tratar de equilibrar de compensar los impuestos de incrementos, etc. Al céntimo es difícil por lo menos que se quede que no haya más peso sobre los vecinos, bueno por ultimo no sé si quieres hacernos alguna aclaración más, yo sí que te puedo decir que la parte del segundo párrafo claramente que no, no lo consideramos como tal.

D.ALFONSO BECEIRO LEBOSO: Es lo que señalaba, si concretas las cuantías exactas, por ejemplo, podríamos votar la enmienda y ya se quedaría en la ordenanza, si tuviese el apoyo se quedaría la ordenanza conforme a la cuantía que fijaste, no sé si me explico más o menos, sino claro no podemos porque no está concretado.

D.LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Con respeto a lo de M. Paz , la postura de IU al ser una tasa tampoco graba el beneficio de a la empresa dependiendo de los residuos que genere la empresa no se corresponde, pagamos o recogemos el impuesto de ese servicio no la cantidad de basura porque no es correlativo.

D^a M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Pasamos a votar el punto, no se incluye la enmienda al no concretarse la misma. Se procede, por tanto, a la votación del punto.

Por tanto, tras dichas intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene como resultado **siete** (07) votos a favor, que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez, **cinco (05) votos de abstención** a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco y **un (01) votos en contra** que corresponde al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Dª María Paz Manzano Sánchez.

Por tanto, por la mayoría indicada, queda aprobado el siguiente Acuerdo:

<u>Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión</u> especial de cuentas al Pleno Municipal



Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 "Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos"

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 22 "Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos", y de conformidad con lo dispuesto en el informe de Intervención Municipal, se considera oportuno modificar los artículos 10.2.1, 10.2.2 y 10.4, adaptando la redacción de dicha ordenanza

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 8 "Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos".

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un <u>recurso</u> <u>contencioso administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

2º Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase"

Da Ma LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Pasamos al siguiente punto aprobación si procede a la modificación de la ordenanza fiscal numero 15 entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Esta ordenanza número 15 se considera oportuno modificar los artículos 4 y 8, en el artículo 4 la siguiente modificación: Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes: a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal, que ya estaba anteriormente. b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes, eso también se mantiene c) Lo que se modifica son los inquilinos solicitantes cuya situación de arrendamiento acrediten fehacientemente, porque hasta hora eso no se contemplaba c) Las empresas, Entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b), c) y d) del artículo 1º número 2 de esta Ordenanza y de la otra



modificación que se hace en esta ordenanza es que se introduce la condición resolutoria de la utilización de vado cuando el impago de la tasa supere dos ejercicios apuntado a los operarios del ayuntamiento para la retirada de la placa.

Dª Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): En este caso IU ha anunciado su voto a favor pero planteamos una campaña de peatonalización.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Bueno aquí reiterar desde el grupo municipal un poco lo que vimos en la comisión del lunes, es decir, mostramos nuestra conformidad con las modificaciones que se han propuesto respecto a la primera que es la del artículo 4, incluyéndose como sujeto obligado al pago de la tasa los inquilinos estamos de acuerdo con ello como hablamos en la comisión siempre y cuando sean solicitantes, el inquilino solicitante no el inquilino que ya trae el vado del propietario y en cuanto a la condición resolutiva por impago de la tasa que se podía directamente retirar la placa pues totalmente de acuerdo, es más yo incluso propuse el periodo de impagos se redujera un año, a un ejercicio que ya creo que es suficiente para inutilizar esa placa y no dejarlo en dos, salvo esto, totalmente conforme.

Dª. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Bueno yo lo que dice Mercedes es verdad que se estuvo mirando, pero creemos que mejor dos años hasta agotar todo, es importante también aguantar todos los requerimientos, según el protocolo de deuda hasta ver qué pasa con la entidad voluntaria, fraccionamiento, ejecutiva. Pero si es verdad que hemos visto que era necesario.

Da Ma LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): La propuesta de M. Paz de IU si es verdad que la tendencia cada vez más es a la peatonalización de las calles hay que hacer una valor más estructural por supuesto de lo que supone. Una concienciación que casi en más importante para todos de la peatonalización pero sí que es verdad la tendencia nos hemos dado cuenta poquito a poco dentro de las ciudades en los pequeños municipios precisamente. Tenemos en cuenta lo de la peatonalización de las calles, bueno pasamos a votar.

Por tanto, tras dichas intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene como resultado **trece** (13) votos a favor, que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez, a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco y al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Dª María Paz Manzano Sánchez.

<u>Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal</u>

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase"

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 15 "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", y de conformidad con lo dispuesto en el informe de



Intervención Municipal, se considera oportuno modificar los artículos 4 y 8, adaptando la redacción de dicha ordenanza

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 15 "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía publica para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un <u>recurso</u> <u>contencioso administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

3º Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 "Uso de Instalaciones Polideportivas Municipales

D^a M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Siguiente punto aprobación si procede de la modificación de la ordenanza fiscal número 22, uso de instalaciones polideportivas municipales, tiene la palabra Sonia.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Vamos a ver lo que se ha modificado de la ordenanza los artículos 4, 7, 8 Apartado 3 y 4 y se ha incorporado una enmienda, el artículo 4 se introduce que la condición de socio será renovada o actualizada en cada anualidad deportiva (del 01 de octubre al 30 de septiembre) de forma automática y el importe de la tasa de socio se abonará en su totalidad independientemente de la fecha en la que cause alta. En caso de que el socio desee la no renovación de dicha tarjeta, deberá comunicarlo a la administración del PMD en el plazo de un mes antes de la fecha de finalización de temporada, en el artículo 7.3 se modifica el pago, el punto 7.7 es imprescindible la presentación del justificante del pago tanto de la tasa de socio como de la actividad cuando así se solicite por cualquier empleado municipal por lo que se deberán llevar ambos consigo. En el punto 7.9 todos los usuarios tienen que estar inscritos en la temporada anterior durante seis meses que tendrá derecho a una renovación preferente en la misma actividad y nivel siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones que se mantienen. La ordenanza anterior ponía si había estado inscrito en el mes de Junio y ahora dura seis meses. En el artículo 8 punto 4 teníamos varias, los menores de 16 años con cualquier minusvalía igual o superior 33% estarán exentos en el pago de hasta dos de las actividades en las que se encuentra el usuario igualmente estarán exentos de pago las entradas y abonos de las dos piscinas municipales, el punto 5 el artículo 8 para entradas y abonos se aplicara la cuota correspondiente a los usuarios con minusvalía igual o superior al 33% a partir de 17 años. Están exentos del pago los profesionales especializados que acompañan al minusválido para el beneficio de la actividad deportiva y en este punto 6 los usuarios



menores de 16 años en riesgos de exclusión social previo informe de servicios sociales podrán ser declarados exentos del pago de las actividades que se fijen en todo caso para la ubicación de esa exención se verificará la renta de la unidad familiar entendida conforme a lo establecido en la normativa sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas referente al último año que se haya concluido el periodo de presentación de la declaración de la renta, no debiendo superar el IPREM o índice que lo sustituye en el año correspondiente.

Dª Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): La enmienda lo que recoge, lo que os acaban de pasar a los compañeros de los otros grupos, quedaba un poco raro contradictorio por lo que ocurre en el primer apartado de este articulo y lo que sea medido al principio en la frase por minusvalías iguales o superiores al 33% a partir de 17 años en las cuotas de las actividades del patronato municipal de deportes, además de las entradas a la piscina municipal que principalmente lo que habíais tratado en la comisión. Además de las entradas a las dos piscinas municipales porque es verdad, resultaba un tanto raro hasta contradictorio, entonces creemos que queda más claro, la intención sigue siendo la misma, dejar el texto así.

Dª Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): En este caso IU tenemos que ver la comparación por con otros pueblos y ciudades. Estaría bien más bajo, según nuestro punto de vista

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Bueno también un poco como ya dijimos en la comisión informativa sí que insistimos en dos aspectos el primero en la redacción del 7.7 que ya comentábamos que da desde nuestro punto de vista un poco la redacción que actualmente tiene, es poco practica, vamos a llamarla así y se debería de contener, dice concretamente el artículo que para acreditar la justificación, la condición de socio y de más se debe, esto ya lo comentamos con el concejal que se debe de acreditar cuando así se solicite por cualquier empleado el justificante tanto del pago de la tasa como la condición de socio y además es que añade por lo que uno y otro documento se deben de llevar siempre consigo, entonces decíamos en la comisión: hombre yo no con el extracto bancario encima nos contestaba la concejal de hacienda, bueno pero entonces otro día tú lo solicitas, oye demuéstreme tu que lo has pagado pues otro día vas y lo demuestras pero justamente este párrafo por lo que se deberán llevar ambos siempre consigo pues contradice un poco lo que estuvimos hablando en la comisión, yo plantearía o bien eliminarlo o cambiarlo de otra manera y luego también insistir un poco que es lo que estuvimos debatiendo ya no solo con la Concejal de Hacienda sino también con el Concejal de Festejos: el tema de los precios de las instalaciones y sobre todo el alguiler de las instalaciones que desde nuestro punto de vista nos parece bastante elevados porque rozan un poco el precio de una instalación deportiva privada. Comentábamos el tema del pabellón: los 30€ por hora más 4€ de luz. Yo sigo insistiendo me parece unos precios que para ser un servicio público, una instalación municipal son excesivos y algunos casos superan lo de otras instalaciones deportivas privadas y te puedo decir que hasta de alta gama, puedo hablar que en body factory supera etc.

Yo insisto no en la actividad, que a lo mejor hay un coste añadido porque hay que pagar un monitor, o hay que pagar de mas, pero si en el tema del alquiler de un espacio público 30€ la hora más 4 de luz a mí me parece una pasada porque supuestamente quien te lo va alquilar es el vecino, o sea el que paga los impuestos.

D. PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE): La modificación se lleva a cabo por las circunstancias sociales que se darán en nuestro día a día por eso quieren una respuesta en la medida de lo posible en el polideportivo, al mismo tiempo seremos conocedores de la situación de los usuarios, que deberán



estar al corriente de pago del patronato y a Mercedes decir que la tasa de 30€ que dice solo el alquiler del pabellón de la pista de futbol sala hay más tasas, la pista de pádel son 4€ no todo son 30€ es más si nos movemos en torno a la comarca nosotros estamos dentro de los precios más baratos y vamos yo también me muevo por Madrid a hacer deporte y demás y te puedo asegurar que las tasas que damos nosotros nos superan con creces.

D^a. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Mira una tasa de un ciclo indoor tres días a la semana 31€ está bien y sin olvidar que es público no privado, 31€ al mes por un indoor.

Da Ma LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Lo que acaba de comentar el partido popular en las clases pueden resultar poco operativa, pero sí que es verdad que tengo entendido porque de vez en cuando soy usuaria que tampoco se quiere de manera continuada y siempre cuando se pide es por algún tipo de sospecha y dentro de las clases hay monitores que llevan ese control, siempre puede haber alguno pero yo creo que es difícil. Pero bueno, esto es como todo muchas veces las modificaciones responden a las propias gestiones, a los propios problemas que surgen. Es verdad que puede resultar un poco excesivo, pues es verdad, pero a lo mejor si no lo pones entonces es peor. Siempre conviene lo escrito, siempre hay donde acogerse. Pasamos a votar

Se procede a votar el Acuerdo con la enmienda incorporada al texto.

Por tanto, tras dichas intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene como resultado **ocho** (08) votos a favor, que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez, y al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Dª María Paz Manzano Sánchez y **cinco** (05) votos de abstención que corresponde a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco Por tanto, por la mayoría indicada, se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 "Uso de Instalaciones Polideportivas Municipales"

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 22 "Uso de Instalaciones Polideportivas Municipales", y de conformidad con lo dispuesto en el informe de Intervención Municipal, se considera oportuno modificar los artículos 4, 7, 8 y anexo I apartado 3 y 4, adaptando la redacción de dicha ordenanza

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 22 "Uso de Instalaciones Polideportivas Municipales".

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un <u>recurso</u> <u>contencioso administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

4°- Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 32 "Precio público servicio Escuela Municipal de Música y Danza"

Pasamos al número 4 aprobación si procede de la modificación de la ordenanza fiscal número 32, "Precio público servicio Escuela Municipal de Música y Danza"

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): En esta ordenanza se intenta modificar artículo 5 y 6. En el artículo 6 se introduce es el apartado B que dispone: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 4, apartado 4, de la vigente ordenanza general de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, no podrá concederse bonificación fiscal de carácter potestativo de clase alguna, cuando el alumno/a solicitante, o sus padres/tutores, (en caso de alumno menor de edad), no se encuentren al corriente de pago de susj obligaciones frente al Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias

Da Ma PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): En este caso, el grupo de IU propone una reducción del 20% a todas las tasas en las actuales propuestas. Son iguales a los que cobran de los colegios privados concertados con la enseñanza, lo que me parece un poco excesivo para la escuela de música.

Dª Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): M. Paz lo propones como una enmienda según el escrito que nos acaba de pasar, que quede claro que es una enmienda.

D^a. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Bueno yo en este punto no tengo nada que añadir simplemente que lo que se está proponiendo respecto a ese artículo 6, que estuvimos hablando el otro día, esa condición sine que non de que para beneficiarse de las bonificaciones hay que estar al corriente pago y no ser deudor, pues totalmente de acuerdo.

D.LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Respecto a la Escuela de Música hay que acordarse cuando la Comunidad de Madrid, todos superan los 50€ al mes, estamos por debajo de la media y creo que es la más económica.

Da Ma LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Y añadir también a lo que acaba de decir el portavoz del partido socialista: hombre, como propuesta de enmienda, como considerarlo, me parece estupenda, otra cosa es que nos lo podamos permitir, estamos hablando de una escuela de música que tenía una subvención concedida por la Comunidad de Madrid y que este equipo de gobierno opto por mantenerla, claro cargando con ese peso, de esa subvención que se retiraba, con el presupuesto municipal. Entonces, de



verdad, me parece interesante, que me gustaría: sí. Que es verdad que si a partir de ahora van surgiendo una serie de condiciones que den lugar a que bajemos estas y otras, cualquier otra cosa desde luego que siempre vamos a estar abiertos a ello, ahora particularmente creo que es un poco de todos. Es complicado, es complicado porque como digo va a costar al presupuesto del municipio y entonces vamos, debemos proceder a una votación con enmienda.

Se procede a votar el Acuerdo con la enmienda presentada por IU.

La votación obtiene **un (01) voto a favor** miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Da María Paz Manzano Sánchez, **cinco (05) votos de abstención** que corresponde a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Da Ma Nueva Gallego Martín, Da Mercedes Zarzalejo Carbajo, Da Ma Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco y **siete (07) votos en contra**, que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña Ma Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Da Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Da Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Da Alexandra De Luis Blázquez.

Por tanto, se procede a la votación del Acuerdo sin la enmienda.

La votación obtiene como resultado **doce (12) votos a favor,** que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez, a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco y **un (01) voto en contra** que corresponde al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Dª María Paz Manzano Sánchez.

5°- Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 "Impuestos sobre Bienes Inmuebles"

D^a M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Pasamos al siguiente punto aprobación si procede de la ordenanza fiscal número 1 'Impuestos sobre Bienes Inmuebles', tiene la palabra Sonia

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): De acuerdo con la ordenanza número 1 se modifica los artículos 2 y 4. La ordenanza número 1 se modifica el artículo 2 el punto 4 y 5, en el artículo 2, en la anterior ordenanza, en la que se cumple hasta hoy, sobre el impuesto de bienes inmuebles se ha fijado en los siguientes términos para bienes urbanos un porcentaje 0,70%, rústicos un 63% y características especiales 1,3% con la modificación a incluir en este artículo quedara como urbano un 0,64%, rustico un 0,63% y características especiales 1,3%. Con respecto al punto 4.4 se modifican los requisitos para los que estén en posesión del título de familia numerosa en vigor, se altera, que el valor catastral de la vivienda no exceda de 141.570€, por el mismo motivo que aparecía en basuras y que el inmueble sea la vivienda habitual y el punto 4.5 que dispone que el importe de la cuota a pagar será dividido en dos plazos uno a pagar del 1 de junio al 31 de julio, y otro del 1 de octubre al 31 de noviembre. El primer pago será el 50% de la cuota del impuesto. El segundo plazo estará constituido por el importe del recibo bonificado en el porcentaje que fije la correspondiente Ordenanza y deducida la cantidad ya abonada en el primer, salvo en el supuesto de no haber atendido el primer plazo en cuyo caso será el importe total.

Dª Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): Bueno pues en este caso IU estamos de acuerdo en general. Consideramos que se puede modificar y proponemos eliminar el punto 4.1 totalmente. La bonificación del 51% del impuesto a los señores de las empresas reseñadas. Es un agravio comparativo con los vecinos de a pie. Asimismo, modificar el punto 4.3 donde se hace una bonificación del 95%, de las corporativas



agrarias entendemos de las corporativas que no realizan actividad mercantil. Estos dos puntos me parecen que deben cambiarse

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Bueno nosotros, en cuanto a la propuesta que se nos hace desde la Concejalía de Hacienda, como dijimos el pasado lunes, y volvemos a reiterar, estamos totalmente en desacuerdo de que se quite la bonificación del 2% por el pago domiciliado creemos que el pago domiciliado es el sistema de pago al que esta cogido la mayoría de los vecinos además esa bonificación por pago domiciliado es la que se vera en todos los municipios y en todas las administraciones públicas por lo tanto estamos totalmente en desacuerdo en que se quite esa bonificación del 2% y añado más, si la justificación para guitar esa bonificación, como se nos hizo ver el lunes, era porque se quiere promocionar, potenciar o que la gente se dirija hacia el sistema especial de pagos que sí que tiene una bonificación del 5% pues vuelvo a insistir, una vez más, en lo que dije el lunes, me parece bien este sistema especial de pagos pero hay que flexibilizarlo, es muy riguroso, es muy rígido cuando tu obligas a una persona a pagar sus impuestos en 8 cuotas. Nosotros somos de la era de las letras y de las cuotas y de las hipotecas pero la gente mayor no. Yo hice la prueba cuando llegue a mi casa y le dije a mi padre oye papá ¿sabes que puedes bonificar todos los impuestos y pagas cuotas regulares en 8 cuotas además te descuentan un 5%? y él dijo si hombre voy a pagar los impuestos a plazos, esa fue su respuesta. Entonces, si vamos a ir hacia el sistema especial de pagos, entonces, habrá que pensar en suavizarlo un poco, en dar más opciones al contribuyente.

Da. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Si es cierto que fundamentalmente ese es el motivo, porque es cierto y consideramos, por el tiempo que se está aplicando el sistema oficial de pagos, que es un buen sistema, con muchos vecinos que se han acogido a este sistema. Son 8 cuotas porque realmente esas cuotas que van desde el mes de abril al mes de noviembre contienen el padrón más importante: IBI, basuras que se fechan en ese período de tiempo y sobre todo sí que es importante que tiene una bonificación del 5%, está claro que tenemos que cambiar de pensamiento y sobre todo a la personas mayores es complicado, pero de algún modo habrá que decirles que existen cosas que también son mejores y que funcionan y de esta forma tiene 8 cuotas, todo esta unificado, no te enteras de que lo estas pagando, tienes una bonificación del 5% y encima lo puedes tener sobre todos los impuestos municipales que tienes, no solo lo del IBI.

Da Ma LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Bueno, a mí sí que me parece adecuado lo que acaba de decir Sonia, de hecho el paso del tiempo lo vamos a comprobar que marca principios, este sistema cuesta mucho entender a la gente pero poco a poco de verdad que ha cambiado mucho las solicitudes y hay un gran número de vecinos que se acogen a ello. En cuanto a la bonificación, hombre, yo creo que un 5% de bonificación no solo del IBI sino de tasas, basuras y vehículos es una bonificación importante. Son 8 cuotas que hasta ahora es en lo que se ha dividido porque se echaron unas cuentas en base a lo máximo a lo que podíamos acogernos y yo creo que dividirlo en 8 cuotas es bastante, está bastante bien sobre todo eso con esto lo que demostramos es una mayor facilidad para los vecinos, que está más que demostrado lo beneficioso que es para el sistema. Hay una enmienda propuesta por IU vamos hablar de enmiendas. Como bien acaba de decir la compañera, en la que hablaba de eliminar una bonificación de un 51% de los impuestos a los inmuebles, a la organización de construcción y promoción inmobiliarias, se considera por parte de IU un agravio comparativo con otras personas. Bueno, siempre hay que sopesar cosas, estamos hablando de los vecinos, de dar facilidad, pero también hay que dar facilidades a quien quiera invertir y desarrollar, a quien contribuye a crear trabajo. Entonces, desgraciadamente los tiempos que corren no están ahora mismo precisamente en su momento. Se puso este párrafo



precisamente para ayudar a flexibilizar y dar más oportunidades por parte del ayuntamiento no quedara, yo en esta parte no estoy totalmente de acuerdo, el segundo punto este que habla de modificar el punto numero 4.3 donde se hace una bonificación del 95% de los inmuebles de las cooperativas agrarias entendemos que se deberían quitar las cooperativas por que realizan actividad mercantil por lo tanto son horas de consumo, sino damos facilidades sino damos oportunidades pues es difícil que la gente se fije o quiera en algún momento instalar su negocio en San Martin al final contribuye a todo al soporte económico etc. Poca diferencia puede existir entre dejar un plazo que en estos momentos que corre por desgraciadamente no hay muchas empresas, pero bueno yo creo que es interesante por lo menos mantenerlo, si las condiciones cambiaran etc hubiera más oportunidades pues podíamos plantearnos en estos momentos este tipo de modificaciones pero ahora dado el número de empresas que puedan desarrollar estas actividades tampoco conviene cerrar puertas, volvemos hacer como antes votar por la enmienda

Se procede a la votación del acuerdo con la enmienda.

La votación obtiene **un (01) voto a favor** miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Dª María Paz Manzano Sánchez, **doce (12) votos en contra**, que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez; y los que corresponden a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco

Por tanto, no resultando aprobado el Acuerdo con la enmienda presentada por IU, se procede a votar el Acuerdo correspondiente.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor,** que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez, **un (01) voto de abstención** correspondiente al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Dª María Paz Manzano Sánchez y **cinco (05) votos en contra** que corresponde a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco

Por tanto, por la mayoría indicada, se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 "Impuestos sobre Bienes Inmuebles"

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 1 "Impuestos sobre Bienes Inmuebles", y de conformidad con lo dispuesto en el informe de Intervención Municipal, se considera oportuno modificar los artículos 2, 4.4 y 4.5, adaptando la redacción de dicha ordenanza

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 1 "Impuestos sobre Bienes Inmuebles"

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un <u>recurso</u> <u>contencioso administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

6°- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Movilidad

D^a M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Y pasamos al siguiente punto Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Movilidad, en este caso le doy la palabra a Félix.

D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE): Buenas tardes. Esta nueva ordenanza se presentó en la comisión informativa de Personal, Movilidad, Seguridad y Medio Ambiente a propuesta por la concejalía. Una comisión en la que se ha abstenido el PP y sería adecuado que cambiase su voto ya que es un ordenanza en la que ha participado la policía local, lo ha trabajado. Como se dispone en la exposición de motivos de esta ordenanza corresponde a determinados principios necesidades y circunstancias, se ha estimado conveniente establecer una nueva ordenanza derogando en su totalidad la anterior ordenanza la cual, además, se encuentra obsoleta. La idea fundamental es completar el marco jurídico definido por la normativa estatal adaptándolo al municipio de San Martin de Valdeiglesias con la intención de resolver algunas de las lagunas existentes, habilitando la potestad reglamentaria municipal en tales materias, y en concreto, ofrecer y perfeccionar soluciones en ámbitos de la actuación municipal, tan críticos como la equitativa distribución y rotación de los estacionamientos a través de mecanismos de limitación temporal así como regular otros usos y actividades como el estacionamiento de determinados vehículos en zonas comerciales o residenciales.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Bueno, como bien nos ha recordado el señor Concejal de Movilidad, en la pasada comisión informativa del lunes, no teníamos claro la medida que se nos proponía o la forma de regularla. Se trata de regular el estacionamiento regulado con el límite de tiempo de los 30 minutos. Nosotros nos abstuvimos entonces y lo teníamos claro pues era como regular algo pero a medias, regular algo pero sin acabar la faena y nuestras dudas eran en cuanto a la propia potestad que tienen los agentes de la policía local a la hora de considerar si se comete la infracción o no en cuanto a los mecanismos de defensa que podía tener cualquier ciudadano cuando se le impone esa sanción. ¿Cómo demuestro yo que no he estado 35 minutos sino que he estado 29, sino tengo ningún documento que lo justifique? Incluso la propia base legal de la medida es lo que hablábamos el lunes. No hay nada que se pueda demostrar ni la sanción ni la defensa a esa sanción. Entonces, por esta razón, el lunes nos abstuvimos pero lamento darle la noticia de que hoy ni tan siquiera nos podemos abstener porque es que fíjate que en menos de 48 horas se han cumplido nuestros peores temores que teníamos el lunes con esta medida. Ya ha llegado esto de un vecino cabreado, ha llegado esta foto del coche de otro vecino que porque a mí y porque a este no, que era lo que estuvimos hablando el lunes. Esto provoca tensión,



provoca enfrentamientos, provoca que yo he puesto el coche 40 minutos que no es una sanción, es una nota de aviso, pero esto es original o sea yo lo he rescatado y la he planchado. Esto esta con un encabronamiento, perdón por la palabra, tremendo y luego eso, luego te mandan la foto del otro: es que fíjate ese que lleva ahí 3 días y ni nota de aviso ni sanción ni nada. Entonces, ya manifestamos el lunes que estamos de acuerdo con que haya que regular el estacionamiento por que ante la escasez de estacionamiento hay que tomar una medida en este sentido, pero la manera de ejecutarlo, de llevarlo a cabo y que culmine en esa potestad sancionadora de los agentes de la policía local. Es por el bien de ellos, para que no se enfrenten a los propios vecinos y para el propio bien de los vecinos que se tienen que defender. Porque todo ciudadano tiene derecho de defenderse de la potestad sancionadora de las administraciones públicas. Hay que buscar la fórmula de que esto se concrete de una manera un poco más objetiva. Objetiva y controlada y que no provoque enfrentamientos entre nadie, esta es nuestra valoración.

D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE): Es que volvemos a lo mismo. Hasta qué punto me dices tú que no ha infringido ese vehículo el tiempo, si tiene un nota de aviso.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Es que tú mismo estas planteando la duda, es que la duda que tienes tú, Félix, la va a tener el vecino. La estás proponiendo tú ya la duda en la calle, si estas volcando esa duda.

D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE): Una nota de aviso que ese aparcamiento está estipulado para 30 minutos. Estoy seguro de que la policía no va a estar con el reloj a ver si me paso un minuto o dos. Vamos a ver, eso está así, de forma general. Se establece, sobretodo, para las empresas que están en el centro del pueblo. Es lo entendéis igual que yo. Ningún policía va a estar con ese ensañamiento. Si todos sabemos que 30 minutos, seguro que si le denuncia es porque se ha extralimitado con creces. Las notas de aviso que se ponen es para que la gente sepa que esos aparcamientos son rotatorios en un determinado horario que tienen que dejarse paso a otros vecinos. Si todos sabemos el máximo, que tenemos 30 minutos, la policía municipal que por que estemos 40, 45 minutos no nos va a denunciar para eso nos va decir que esto está en 30 minutos. Porque hay que mover el aparcamiento, que hay otra gente que también tiene que aparcar e ir al banco, comprar. Si el policía le denuncia seguro, seguro es porque se ha pasado, se ha extralimitado pero con creces y ese vecino no se tiene que sentir dolido porque le han puesto una nota de aviso de 30 minutos y que tampoco saben si al coche de al lado se la han puesto o no se la han puesto o se ha extraviado o se ha caído al suelo. Vamos a pensar un poco en los comerciantes del centro, que la gente se mueve. La policía lo que está haciendo es avisándole de que no estén ahí más de 30 minutos.

Da. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): Que en el fondo de la medida estamos de acuerdo, si es que no lo hemos discutido nunca. Yo lo que discuto es la forma. Es más, dices tú que no va a estar el policía. Es más, que tengamos aquí a uno presente mirando la hora. No es que ni va a estar, ni debería de estar. Es que dentro de las funciones de un policía local no debe de estar controlando la hora, cómo aparcan los vecinos. Es que eso no es una función de la policía local y si se presta a ello, como tú has dicho, que estás orgulloso, y que les agradeces, para ponerles un monumento porque en cualquier otro sitio no se prestan a hacer un servicio así porque no les compete, no entra dentro de sus funciones. La policía está para otras cosas, no para regular esto. Entonces, en el fondo, en la finalidad, sí estamos totalmente de acuerdo, estamos diciendo lo mismo. Lo único que estamos diciendo es que la forma es un poco abstracta, ambigua sin contenido, no llegamos a nada. Lo dejamos a la voluntad del vecino a ver si



es consciente o no es consciente de que el vehículo se tiene que mover. Si llega la sanción o no llega pues ya veremos qué pasa con las sanciones esas. Pero es que en la finalidad estamos de acuerdo, Félix, en eso sí. Lo que no vemos es la manera de llevarlo a cabo y además eso sobretodo porque un agente de policía no tiene que estar para estar controlando los 30 minutos de un coche, es que no tiene que estar para eso.

- D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE): Entonces, no lo regulamos. Lo dejamos al libre albedrío, que no puede estar más de media hora. Aquí no vamos a sacar dinero aquí vamos a recordar al vecino que en el centro del pueblo hay que mover el coche. No se puede estar 24 horas aparcado, tenemos un horario comercial que tenemos que dejar a la gente.
- Da. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP): Y lo que te dije Félix ,que estamos totalmente de acuerdo, pero que teníais que dar otra vuelta para ver cómo se controlaba por que la forma de hacerlo es lo no nos parece
- D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE): Contratar a alguien ahí eso es imposible, no podemos mantenerlo
- Da. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP): Yo creo que hay otras posibilidades
- D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE): Dímelas para proponerlo, a lo mejor la encontráis. Es que no hay otra opción.
- Da. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP): Totalmente de acuerdo si en eso no discrepamos Félix, si pero en la forma de llevarlo a cabo no.

Dª Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Yo creo que ha quedado suficientemente explicado, es verdad que la zona que estamos hablando de horario comercial la policía está por ahí sí o sí, y no le cuesta nada que a su vez esté pendiente de ello. No van a ser tan rigurosos de estar 30 minutos, pero que, a su vez, como bien dice Félix, es que si no está escrito nada, pues al final será cachondeo, tenemos algo donde acogernos. Vamos a pasar a votar.

La votación obtiene como resultado **ocho (08) votos a favor**, que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez, y un voto correspondiente al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Dª María Paz Manzano Sánchez y **cinco (05) votos en contra** que corresponde a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco.

Por tanto, por la mayoría indicada se adopta el siguiente Acuerdo:

<u>Propuesta del Presidente de la Comisión informativa permanente del área de Personal, Movilidad, Seguridad y Medio Ambiente</u>

Félix González Ótero, Presidente de la Comisión informativa permanente del área de Personal, Movilidad, Seguridad y Medio Ambiente propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:



Asunto: Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Movilidad

- 1. Visto el informe de la Secretaría de fecha 6 de mayo de 2015, en el que se establece:
- "[...] Consideraciones jurídicas
- 1. Nos remitimos a las consideraciones establecidas en los informes de 22 de enero de 2015, 26 de marzo de 2015 y 6 de mayo de 2015. Así, conforme indicábamos, la tramitación general de las Ordenanzas locales exige el siguiente procedimiento:
- **A.** Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el BOCAM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se recomienda que se efectúe informe previo sobre la adecuación del proyecto de Ordenanza por la policía local.
- **B.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
- **C.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.
- **D.** El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOCAM, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, indicábamos en los informes de 26 de marzo de 2015 y 6 de mayo de 2015:

"[...]Como es sabido, si, tras el trámite obligatorio de información pública, el proyecto de acto o disposición presenta modificaciones, la jurisprudencia ha declarado que no es obligatorio repetir dicho trámite, pues la finalidad del mismo es precisamente posibilitar, mediante la participación de los ciudadanos, la mejora del proyecto inicial elaborado por la Administración. No obstante, la jurisprudencia ha precisado también que si el proyecto de acto o disposición experimenta "modificaciones sustanciales", alterando de manera esencial sus líneas y criterios básicos, tanto que es en propiedad otro distinto, sí deberá reanudarse el trámite de información pública, procediéndose a la retroacción las actuaciones hasta ese momento procedimental (en este sentido, se han manifestado sentencias como Por ejemplo, STS de 15 de julio de 1995, Plan General de Ávila; STS de 10 de julio de 1997, núm. de procedimiento 13518/1991; STS de 12 de noviembre de 1998, Plan General de Vilassar de Mar (Barcelona); STS de 11 de diciembre de 2002 y STS de 25 de octubre de 2002, entre otras). Y, como señala el Supremo en relación con las llamadas modificaciones sustanciales del planeamiento, "se trata de un concepto jurídico



indeterminado, a definir en cada caso atendiendo a su contenido o entidad de las modificaciones y a su funcionalidad".

Y este criterio está recogido expresamente en algunas ordenaciones sectoriales. Así, en materia de urbanismo algunas leyes autonómicas declaran que si concluida la información pública, cuando los cambios que procedan signifiquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias determinaciones de la misma, se abrirá un nuevo período de información pública. A nuestro juicio, a pesar de que como todo concepto jurídico indeterminado resulta discutible, consideramos que debiera de producirse un nuevo período de información pública si se acogen las alegaciones presentadas, dado que la incorporación de un Título completo que supone un estacionamiento limitado en determinadas calles, cuestión no recogida en la Ordenanza aprobada inicialmente, supone la novación de la Ordenanza en dicha cuestión, sin haberse tratado dicha cuestión en la misma. Esto es, no es la mera incorporación de una zona no prevista de estacionamiento limitado, sino que es su fijación *ex novo*.

De no aceptarse las alegaciones formuladas, cuestión que ha de motivarse, no procedería una nueva información pública, procediendo conforme a lo reseñado *ut supra*.[...].

Esto es, ante un nuevo proyecto de Ordenanza diferente al planteado corresponderá retrotraer las actuaciones al momento de aprobación inicial.

Por otro lado, se ha corregido la referencia, errónea, al art.174 del Reglamento General de Circulación y las referencias a la concejalía de movilidad, conforme habíamos indicado.

Además, con respecto al proyecto de Ordenanza informado en fecha de 6 de mayo de 2015, se han diferenciado dos tipos de zonas de estacionamiento limitado, con distintos horarios de estacionamiento, a juicio del que suscribe el Ayuntamiento puede efectuar dicha delimitación de zonas de estacionamiento limitado, de acuerdo al art.38.4. del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que indica que "el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor". Por otro lado, se reiteran las consideraciones del informe de 22 de enero de 2015, en referencia a los casos de posible retirada de un vehículo en la vía pública (solo en los casos previstos en el art.85 del RDL 339/1990), la remisión a la normativa reguladora de las autorización y concesiones demaniales, la extensión de la Ordenanza dentro de los márgenes del art.7 del RDL 339/1990 y la supresión de las vías privadas de uso público en la Ordenanza.

Además, los vehículos autorizados para no tener limitación en la zona de estacionamiento limitado o, en su caso, las reservas demaniales, se hacen, como decíamos, en beneficio de la Administración y del buen funcionamiento de la actividad corporativa, no pudiendo utilizarse para fines distintos. Dicha cuestión debe de quedar fijada en la Ordenanza. Así, se ha añadido a lo establecido, los estacionamientos no limitados en el art.4 de la Ordenanza, que deberán de ajustarse a lo reseñado en este párrafo."

Por tanto, de acuerdo al informe de Secretaría, se ha realizado un nuevo proyecto de Ordenanza diferente al planteado y corresponderá retrotraer las actuaciones al momento de aprobación inicial, para otorgar un nuevo período de información pública.



Las consideraciones establecidas por la Policía Local, mejoran, a juicio de la Concejalía de Movilidad, la Ordenanza y, por tanto, se incorporan en el nuevo proyecto de Ordenanza. Asimismo, se ha suprimido la retirada de un vehículo en la vía pública fuera de los casos establecidos en el art.85 del RDL 339/1990, se ha añadido la remisión a la normativa reguladora de las autorización y concesiones demaniales y se ha suprimido la mención a las vías privadas de uso público en la Ordenanza. Todo ello, se ha hecho de conformidad con el informe de la secretaría. A su vez, no se entiende necesario, a día de la fecha, una mayor extensión de la Ordenanza.

Por último, se ha añadido, en el artículo 4, de acuerdo a la secretaría, que "Las autorizaciones que se realicen, en base al presente artículo, se harán, en todo caso, en beneficio de la Administración y del buen funcionamiento de la actividad corporativa, no pudiendo utilizarse para fines distintos".

En definitiva, tras el asesoramiento técnico debido, la Ordenanza no sólo se ajusta a la legalidad, requisito ineludible, sino a los criterios técnicos de nuestra policía local.

Por tanto, vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Movilidad, retrotrayendo las actuaciones realizadas al establecer, el nuevo proyecto de Ordenanza, una modificación sustancial con respecto a la que se aprobó inicialmente en Pleno de 29 de enero de 2015

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOCAM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un <u>recurso contencioso</u> <u>administrativo</u> ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

7°- Acuerdo que proceda, sobre la fijación de las fiestas laborales locales (dos días) para el año 2016.

Dª Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Pasamos al último punto del orden del día. Es un punto que no se dictamina en la comisión informativa porque ha sido a la par de llegar a esta la notificación por parte del organismo correspondiente, se han estado celebrando las comisiones a la vez. El asunto que se trata no tiene tampoco la mayor transcendencia, se necesita un acuerdo, lo hemos traído a este punto. El Acuerdo que proceda, sobre la fijación de las fiestas laborales locales (dos días) para el año 2016, como es habitual el 8 de septiembre y el 11 de noviembre



Votamos la urgencia.

Se procede a ratificar su inclusión en el orden del día de conformidad con el art.82.3. del ROF.

La votación obtiene el resultado de **trece (13) votos a favor,** que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez, a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco y al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Dª María Paz Manzano Sánchez.

Por tanto, tras dicha retificación procede a tratarse el asunto, sin intervenciones.

Se procede a la votación del Acuerdo. La votación obtiene el resultado de **trece (13) votos a favor**, que corresponden a los miembros del grupo municipal Socialista Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez, a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carbajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco y al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Dª María Paz Manzano Sánchez.

Por tanto, por la mayoría indicada se adopta el correspondiente Acuerdo:

Proposición del Primer Teniente de Alcalde al Pleno Municipal

Don Luis Haro Berlanas, Primer Teniente de Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propongo al Pleno Municipal previa ratificación de su inclusión en el orden del día de acuerdo con lo que dispone el artículo 82.3 del ROF, tome el siguiente acuerdo:

A.- Justificación de la urgencia para su inclusión en el orden del día

El presente Acuerdo no ha sido dictaminado al no haber sido remitido a las Concejalías y tratado por las mismas con anterioridad a la Convocatoria de las Comisiones del día de hoy, toda vez que ha sido recibido en el Ayuntamiento la semana anterior a las mismas. Se realiza sin esperar al próximo Pleno, dado que queda un mes para el próximo Pleno Ordinario, en virtud de la necesidad de comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a la mayor brevedad posible, las fiestas locales para el año 2016, a efectos de su posterior inserción en el BOCM. Por dicho motivo resulta adecuado que se tramite rápidamente, sin perjuicio de que posteriormente se dé cuenta a la Comisión Informativa del presente acto administrativo, teniendo en cuenta, asimismo, que, en principio, dado el asunto a tratar y que las fechas tradicionales no caen en sábado o domingo, no debiera de suscitar conflicto político alguno, sabiendo todos los grupos, de antemano, lo que se pretende.

B. -Antecedentes y consideraciones jurídicas

1. Se ha de remitir a la Comunidad de Madrid la petición para que en base al art.46 del Real Decreto 2001/1983, los días de las fiestas laborales locales, en dicho precepto se determina que : "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la



autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial* de la provincia"

Procede, por tanto, que por el Pleno de esta entidad, en base al art.46 del texto reglamentario reseñado:

Primero.- Estimar adecuado y, por tanto, proponer como fiestas locales para el año 2016 los días 8 de septiembre de 2016 y 11 de noviembre de 2016

Segundo. Remitir a la Comunidad de Madrid el presente Acuerdo

Tercero. Dar traslado a la Comisión informativa respectiva del mismo

Cuarto.-. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

- a).- Con carácter potestativo <u>recurso de reposición</u> ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).
- b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

Da Ma LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): Sí que quiero comentar esto, pero sí que creo conveniente comentar una cosilla. Aprovechando los vecinos que estáis aquí y la propuesta presentada por el Partido Popular. Antes este panorama que se está presentando en Cataluña, cada vez una noticia nueva una política nueva entonces el partido popular acaba de presentar una declaración institucional para la defensa de España. Quiero decir que es un pleno extraordinario en el que no cabe este tipo de declaraciones o de puntos, pero, bueno, si vemos la necesidad de colaborar y apoyar esa medida. Hemos estado hablando como he dicho al comienzo del pleno para buscar una solución rápida, no dejarlo hasta el siguiente pleno. Tenemos un par de opciones que me acaba de trasladar Alfonso. Una podía ser mediante un Decreto de Alcaldía, trasladar el texto fruto de un consenso de todos los grupos eso sería una posibilidad, otra posibilidad sería celebrar un pleno extraordinario para tomar este acuerdo. Consideramos que sería excesivo hacer un pleno extraordinario, no excesivo el hecho de hacerlo sino de cobrar, llegaremos al acuerdo ahora, porque opción tiramos pero dejar claro, para los que están aquí, que si se celebra un pleno extraordinario seria con la renuncia, lógicamente, a los honorarios de los concejales para esta situación.



Concluido el orden del día y al no haber más asuntos que tratar, el Sra. Alcaldesa pone fin a la sesión, a las veinte horas y dieciocho minutos (20:18), y para la debida constancia de lo acordado, extiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso